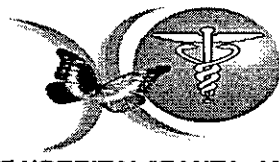


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES No. 074 DE 2025

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO NIT. 800.2540850-6 R.L. DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA C.C. No. 1.049.627.209 de Tunja
CONTRATISTA	LUZ AMANDA MAHECHA CALVO C.C. No. 1.031.170.471 EXPEDIDA EN BOGOTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN TERRITORIO URBANO, EN CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A CARGO DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO.
VALOR INICIAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000) M/Cte.
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES

Entre los suscritos **DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.627.209 de Tunja, en condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO – BOYACA, nombrado mediante Decreto No 20240314-024 del 14 de marzo de 2024 y posesionada ante la Alcaldía Municipal del municipio de Muzo - Boyacá, mediante acta de posesión No. 014 del 1ª de abril de 2024, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO - BOYACA, legalmente facultado para contratar, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la **LUZ AMANDA MAHECHA CALVO**, identificada con C.C. 1.031.170.471 EXPEDIDA EN BOGOTA, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. 2) Que en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. 3) Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. 4) Que el Estatuto de Contratación de la ESE: Acuerdo No 017 de 2020, Contratación directa. Establece: Cuando se requiera la contratación de actividades de ejecución instantánea, compras-venta, suministros, mantenimiento o cualquier otra labor, y requiere mínimo de una oferta, podrán celebrarse Contratos de Prestación de Servicios sin requerir la presentación de propuestas y sin el lleno de formalidades plenas, la cual constara en formato que será diligenciado por las partes. Adicionalmente los oferentes deberán estar inscritos en la base de datos de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo 5). Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbimortalidad y discapacidad evitable, y en su línea estratégica 3, cuidado de la salud, en el eje 4 postula los pilares y elementos de la APS basados en las redes integradas e integrales

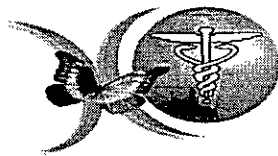


territoriales de servicios de salud, a través de los Equipos Básicos de Salud Territorial, en articulación con las IPS de alta y baja complejidad. 6) Que por medio de la Resolución 1212 de 2024 se efectúa "una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación, operación y seguimiento, el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud, previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud. 7) Que la entidad tiene la necesidad de realizar la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) para el municipio de Muzo, la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida. 8). Que en la mencionada Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024, se dispuso asignar un (1) equipo básico en salud rural y uno (01) urbano al municipio de Muzo, razón que fundamenta la presente necesidad de contratación de apoyo personal con asignación específica para el programa con relación a los equipos básicos en salud. 9). Que así las cosas, es necesario contratar personal como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** que apoye el servicio en salud, adicional a la labor del personal de salud perteneciente a la planta de personal de E.S.E Hospital Santa Ana de Muzo, para así dar cumplimiento a los acuerdos contractuales que firme la entidad, conforme a los compromisos suscritos o que se lleguen a suscribir con base a los lineamientos de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento para Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS. 10). Que con el personal de planta de la entidad no es posible desarrollar el objeto de este contrato, que se relaciona directamente con una prestación de servicios profesionales. 11). Que esta importante labor debe ser cumplida por personal idóneo, que cuente con los conocimientos en el área a fin de que se cumpla de manera óptima con el objeto social de la E.S.E, que a su vez, beneficiará la salud de los usuarios de la Entidad, labor que será desempeñada de forma autónoma e independiente, como corresponde con los contratos de prestación de servicios. El presente contrato se trata de una relación de coordinación de actividades, en donde el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instrucciones por parte de la entidad y el reporte de informes sobre sus resultados, los cuales de conformidad con los preceptos enunciados anteriormente no constituyen subordinación o relación laboral. 12). Que la persona con la que se contrata es una persona natural, idónea y conocimiento en el área objeto del contrato, lo cual garantiza el cumplimiento en la prestación del servicio. 13). Que la disponibilidad de recursos financieros de la Entidad es suficiente para la presente contratación. 14). Que en consideración a lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes:

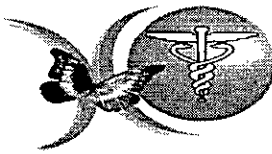
CLÁUSULAS

1) Objeto:	El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD CONTRATANTE a realizar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN TERRITORIO URBANO, EN CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A CARGO DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO".
2) Alcance:	El presente proceso de contratación busca contar con personal idóneo para la conformación de los Equipos Básicos de Salud, en cumplimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud, la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en





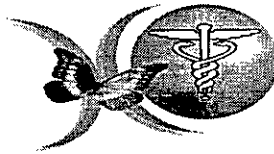
	los usuarios.
3) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.2. Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo.3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.11. En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E Hospital Santa Ana de Muzo, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Generar y entregar cronograma mensual de actividades por equipo en formato dispuesto por Ministerio de Salud y Protección social.2. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio.3. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. (Informe de abordaje en el micro territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia)4. Realizar la caracterización socio ambiental, individual y familiar en el micro territorio, velando por el adecuado diligenciamiento en formato o app definido por MSPS (SURVEY 123), garantizando la calidad, veracidad y completitud de la información registrada. (El número de familias a visitar para caracterizar será según cronograma de actividades concertado entre la ESE y MSPS asignadas por coordinación APS).5. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación verificados.



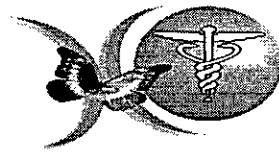
6. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
7. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
8. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
9. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
10. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
11. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores de acuerdo a las canalizaciones realizadas.
12. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
13. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada uno de los micro territorios abordados por el equipo.
14. Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria.
15. Registrar en matriz de canalización los pacientes según el riesgo identificado en cada familia, mediante el formato establecido para tal fin.
16. Participar de las unidades de análisis, programadas por la coordinación con la entrega de información solicitada para el análisis en grupo.
17. Entregar informe mensual que incluya soportes en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos.
18. Elaborar y entregar informe final a los que haya lugar dentro la estrategia de Atención primaria en salud para el municipio.
19. Todas las demás indicaciones que determine la coordinación de APS o Supervisión del contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

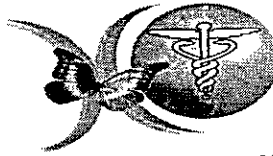


	<p>PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe estar a disponibilidad de LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuando esta requiera de sus servicios; de lo contrario se tendrá como incumplimiento en la prestación del servicio y será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.</p>
5) Valor:	<p>Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000) M/Cte., incluido IVA y todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación si a ello hubiere lugar.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato incluye el valor total de honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. LA ENTIDAD CONTRATANTE no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la LA ENTIDAD CONTRATANTE.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.</p>
6) Forma de pago:	<p>La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante TRES (03) PAGOS PARCIALES, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000) M/Cte., previa acreditación de: (i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Gerencia para aprobación de cuentas); (iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019; (iv) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde LA ENTIDAD CONTRATANTE consignará el respectivo pago.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: EL pago se realizaría previo informe de supervisión y aprobación del supervisor del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad a la normatividad vigente.</p>
7) Sujeción a las apropiaciones presupuestales.	<p>El pago al que se obliga LA ENTIDAD CONTRATANTE en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la actual vigencia y se afectará:</p>

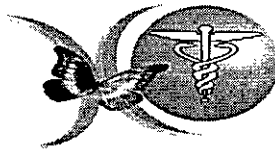


	Codigo	Descripcion	Valor
	2 2.1 2.1.2 2.1.2.02 2.1.2.02.02 2.1.2.02.02.008 2.1.2.02.02.008.12 2.1.2.02.02.008.12 2.1.2.02.02.008.12	GASTOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Adquisición de bienes y servicios Adquisiciones diferentes de activos Adquisición de servicios Servicios prestados a las empresas y servicios de producción APS URBANO Recurso Humano Profesional Medico y Paramédico	7,500,000.00
	Del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente Vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000149 expedido para este propósito por el jefe de presupuesto de la entidad.		
8) Garantías:	De conformidad con el Acuerdo No 017 de 2020 (Estaduto de Contratación), CAPÍTULO V ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMAS COMUNES A LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. c. Garantías: El contratista en los casos expresamente señalados constituirá las garantías a que haya lugar legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos amparados. Por lo anterior y teniendo en cuenta que es contrato bajo la modalidad de contratación directa y su valor no supera los 70 S.M.L.V., no será obligatorio la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, LA ENTIDAD DETERMINA NO EXIGIR PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO para el mismo.		
9) Exclusión de Relación laboral:	1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA , en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato por los prestados. Las partes dejan expresa constancia que, con la suscripción del presente contrato, por ser este un negocio jurídico nacido a partir de las modalidades de contratación de la Entidad, LA ENTIDAD CONTRATANTE se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole. 2. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA , ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ENTIDAD CONTRATANTE , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.		
10) Causales de Terminación y Caducidad:	MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición. MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN: El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias: a) IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO: Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso		

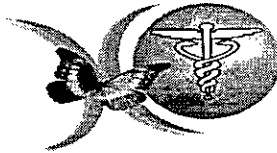




	<p>fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas.</p> <p>b) CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre. Para el efecto se observarán las reglas del debido proceso y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>c) TERMINACIÓN UNILATERAL: La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere pertinente.</p> <p>LA ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. <p>Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación.</p> <p>d) Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA.</p>
<p>11) Terminación anticipada.</p>	<p>Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.</p>
<p>12) Clausulas excepcionales:</p>	<p>MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.</p>



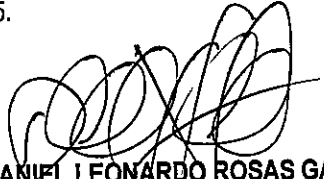

13) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
14) Inhabilidades e Incompatibilidades:	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.</p>
15) Multas:	<p>El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 31 del Acuerdo 014 de 2024 (Manual Interno de Contratación).</p> <p>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la precitada norma e imponer las siguientes multas:</p> <p>El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrir esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo LA ENTIDAD CONTRATANTE descontar el valor de las multas del valor a pagar que se llegará a causar por la inejecución del contrato. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato</p> <p>De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD CONTRATANTE para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.</p>
16) Cláusula penal:	<p>PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra LA ENTIDAD CONTRATANTE por el incumplimiento.</p>



	<p>El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.</p> <p>PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.</p>
<p>17) Suspensión del Contrato:</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA ENTIDAD CONTRATANTE, ni se causen otros perjuicios. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.</p>
<p>18) Cesión y Subcontratos:</p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.</p>
<p>19) Liquidación:</p>	<p>Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Muzo, deberán ser liquidados de común acuerdo, una vez expire el término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor designado, haciendo constar las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este.</p> <p>En el caso en el que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado, procederá a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>En aquellos contratos en que existan diferencias entre contratante y contratistas independientemente de su cuantía y su naturaleza será necesaria su liquidación, y el término de liquidación será el que se estipule</p>

	<p>en el contrato.</p> <p>En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.</p> <p>En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.</p> <p>Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.</p> <p>En caso de su no comparecencia o su no acuerdo se solicitará su liquidación judicial.</p>
<p>20) Supervisión:</p>	<p>LA ENTIDAD CONTRATANTE para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa al (la) PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo o quien haga sus veces, como supervisor (a) del contrato, quien por delegación deberá cumplir las siguientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. 2. Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. 4. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. 5. Formular las recomendaciones a que hubiere lugar, tendientes a la debida ejecución contractual. 6. Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeren incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá reemplazar el supervisor designado.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la E.S.E, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.</p>
<p>21) Declaraciones:</p>	<p>Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.</p>



<p>22) Lugar de Ejecución:</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato será la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.</p>
<p>23) Notificaciones:</p>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <p>a) LA ENTIDAD CONTRATANTE, en la dirección: Carrera 6 No. 7 - 80 Muzo Boyacá. Correo: contactenos@esehospitalsantaana-muzo-boyaca.gov.co</p> <p>b) EL CONTRATISTA, en Dirección: Barrio Villa Teresa Muzo - Boyacá. Correo: amandita15.am@gmail.com</p>
<p>24) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:</p>	<p>El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio</p>
<p>En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Muzo, los dieciséis (16) días del mes de mayo del año 2025.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div data-bbox="305 917 763 1176" style="text-align: center;">  <p>DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA Gerente E.S.E Hospital Santa Ana de Muzo Contratante</p> </div> <div data-bbox="876 959 1421 1176" style="text-align: center;">  <p>LUZ AMANDA MAHECHA CALVO C.C. No. 1.031.170.471 EXPEDIDA EN BOGOTA Contratista</p> </div> </div>	

